COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA
No. SE-SMC-001-2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL 17 DE ENERO DE 2026	
OBJETO	**"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS BÁSICOS ESCOLARES PARA APOYAR LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS, VIGENCIA 2026"**

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Norcasia, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.210.772**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Norcasia, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná, según acta # 001 del 29 de Diciembre de 2023 en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 literal D Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Norcasia, con NIT 810.002.963-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO O CONTRATANTE** y de acuerdo con los términos de la invitación pública, acepta la propuesta presentada por **JHOAN ALBERTO CORTÉS CARMONA**, identificado con cedula de ciudadania **9.835.195** de Norcasia, quien para efectos del presente instrumento en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las Cláusulas que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS BÁSICOS ESCOLARES PARA APOYAR LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS, VIGENCIA 2026"

CLÁUSULA SEGUNDA -CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica número **SE-SMC-001-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($39.975.750)

CLÁUSULA CUARTA – DETALLE DE LA PROPUESTA:

ÚTILES ESCOLARES PREESCOLAR (70)				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**TOTAL, CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Cuaderno cosido grande x 100 Hojas, cuadros.	4 unidades por kit	280	$ 2.800	$ 784.000
Lápiz HB #2 Negro	unidad	70	$ 600	$ 42.000
Miga de pan Negro	unidad	70	$ 700	$ 49.000
Colbón x 40g	unidad	70	$ 950	$ 66.500
Caja plastilina pequeña x9 colores No tóxico	unidad	70	$ 1.400	$ 98.000
caja de colores x 12 unidades unipunta cada color de 17,5 cm de largo, Lápices de color triangular, punta de 4mm, Mina gruesa resistente al tajado y pintado y forma ergonómica no toxico. Con tajalápiz incluido	unidad	70	$ 7.900	$ 553.000
Caja de témperas x 6 colores - No tóxico Con pincel y paleta	unidad	70	$ 3.500	$ 245.000
Bolsa Transparente con solapa adhesiva de 30x40 cm con calcomanía adhesiva de 15x 15 cm imprenta (diseño proporcionado por la administración)	unidad	70	$ 1.950	$ 136.500
TOTAL, KIT HOMBRE	36,00			
TOTAL, KIT MUJER	34,00			
ÚTILES ESCOLARES PRIMERO (100)				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**TOTAL, CANTIDAD**		
Cuaderno cosido grande x 100 Hojas - Cuadros	4 unidades por kit	400	$ 2.800	$ 1.120.000
Cuaderno cosido grande x 100 Hojas - Rayas	2 unidades por kit	200	$ 2.800	$ 560.000
Miga de pan Negro	unidad	100	$ 700	$ 70.000
caja de colores x 12 unidades unipunta cada color de 17,5 cm de largo, Lápices de color triangular, punta de 4mm, Mina gruesa resistente al tajado y pintado y forma ergonómica no toxico. Con tajalápiz incluido	unidad	100	$ 7.900	$ 790.000
Regla flexible de colores x 30cm	unidad	100	$ 1.800	$ 180.000
Tijera punta roma.	unidad	100	$ 1.200	$ 120.000
Colbón x 40g	unidad	100	$ 950	$ 95.000

Caja plastilina larga x9 colores No tóxico	unidad	100	$ 2.100	$ 210.000
Lápiz HB #2 Negro	unidad	100	$ 600	$ 60.000
cartilla ilustrada de iniciación a la lectura de tamaño 19x24 centímetros de 96 paginas	unidad	100	$ 7.000	$ 700.000
Bolsa Transparente con solapa adhesiva de 30x40 cm con calcomanía adhesiva de 15x 15 cm imprenta (diseño proporcionado por la administración)	unidad	100	$ 1.950	$ 195.000
TOTAL, KIT HOMBRE	55			
TOTAL, KIT MUJER	45			
ÚTILES ESCOLARES SEGUNDO (110)				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**TOTAL, CANTIDAD**		
Cuaderno cosido grande x 100 Hojas - Cuadros	4 unidades por kit	440	$ 2.800	$ 1.232.000
Cuaderno cosido grande x 100 Hojas - Rayas	2 unidades por kit	220	$ 2.800	$ 616.000
Miga de pan Negro	unidad	110	$ 700	$ 77.000
caja de colores x 12 unidades unipunta cada color de 17,5 cm de largo, Lápices de color triangular, punta de 4mm, Mina gruesa resistente al tajado y pintado y forma ergonómica no toxico. Con tajalápiz incluido	unidad	110	$ 7.900	$ 869.000
Regla flexible de colores x 30cm	unidad	110	$ 1.800	$ 198.000
Tijera punta roma.	unidad	110	$ 1.200	$ 132.000
Colbón x 40g	unidad	110	$ 950	$ 104.500
Caja plastilina larga x9 colores No tóxico	unidad	110	$ 2.100	$ 231.000
Lápiz HB #2 Negro	unidad	110	$ 600	$ 66.000
Bolsa Transparente con solapa adhesiva de 30x40 cm con calcomanía adhesiva de 15x 15 cm imprenta (diseño proporcionado por la administración)	unidad	110	$ 1.950	$ 214.500
TOTAL KIT HOMBRE	53			
TOTAL KIT MUJER	57			
ÚTILES ESCOLARES TERCERO A NOVENO (700)				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**TOTAL, CANTIDAD**		
Cuaderno cosido grande x 100 Hojas - Cuadros	4 unidades por kit	2800	$ 2.800	$ 7.840.000
Cuaderno cosido grande x 100 Hojas - Rayas	2 unidades por kit	1400	$ 2.800	$ 3.920.000
Miga de pan Negro	unidad	700	$ 700	$ 490.000

caja de colores x 12 unidades unipunta cada color de 17,5 cm de largo, Lápices de color triangular, punta de 4mm, Mina gruesa resistente al tajado y pintado y forma ergonómica no toxico. Con tajalápiz incluido	unidad	700	$ 7.900	$ 5.530.000
Regla flexible de colores x 30cm	unidad	700	$ 1.800	$ 1.260.000
Bolígrafo mina negra 1,0mm	unidad	700	$ 700	$ 490.000
Bolígrafo mina Rojo 1,0mm	unidad	700	$ 700	$ 490.000
Transportador 360°	unidad	700	$ 1.200	$ 840.000
Compas escolar plástico	unidad	700	$ 2.500	$ 1.750.000
Lápiz HB #2 Negro	unidad	700	$ 600	$ 420.000
Bolsa Transparente con solapa adhesiva de 30x40 cm con calcomanía adhesiva de 15x 15 cm imprenta (diseño proporcionado por la administración)	unidad	700	$ 1.950	$ 1.365.000
TOTAL, KIT HOMBRE	340			
TOTAL, KIT MUJER	360			
ÚTILES ESCOLARES DÉCIMO Y ONCE (165)				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**TOTAL CANTIDAD**		
Cuaderno cosido grande x 100 Hojas - Cuadros	4 unidades por kit	660	$ 2.800	$ 1.848.000
Cuaderno cosido grande x 100 Hojas - Rayas	2 unidades por kit	330	$ 2.800	$ 924.000
Miga de pan Negro	unidad	165	$ 700	$ 115.500
caja de colores x 12 unidades unipunta cada color de 17,5 cm de largo, Lápices de color triangular, punta de 4mm, Mina gruesa resistente al tajado y pintado y forma ergonómica no toxico. Con tajalápiz incluido	unidad	165	$ 7.900	$ 1.303.500
Regla flexible de colores x 30cm	unidad	165	$ 1.800	$ 297.000
Bolígrafo mina negra 1,0mm	unidad	165	$ 700	$ 115.500
Bolígrafo mina Rojo 1,0mm	unidad	165	$ 700	$ 115.500
Transportador 360°	unidad	165	$ 1.200	$ 198.000
Lápiz HB #2 Negro	unidad	165	$ 600	$ 99.000
Tabla periódica de los elementos	unidad	165	$ 2.600	$ 429.000
Bolsa Transparente con solapa adhesiva de 30x40 cm con calcomanía adhesiva de 15x 15 cm imprenta (diseño proporcionado por la administración)	unidad	165	$ 1.950	$ 321.750
TOTAL, KIT HOMBRE	80			
TOTAL, KIT MUJER	85			
VALOR TOTAL				**39.975.750**

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO
OBLIGACIONES GENERAL:

- **a.** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
- **b.** Para el pago, el contratista deberá aportar factura o el equivalente a la misma, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.
- **c.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

d. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
e. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos propios de su actividad.
f. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Alcaldía de Norcasia Caldas.
g. El contratista deberá elaborar y presentar informe relacionados con la prestación del servicio.
h. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando sean exigidas).
i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
k. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
l. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
m. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
n. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
o. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
p. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
q. Responder por todo daño que se cause a personas, bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
r. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Se obliga para con el Municipio a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con las calidades y ficha técnica anexa pactada.
2. Cumplir con las condiciones pactadas para la compra del Material Educativo, objeto de este contrato, según sean requeridas en la Administración Municipal, en términos de tiempos y fechas.
3. Garantizar que los objetos entregados sean de buena calidad y que cumplan con todas las especificaciones técnicas, hecho que debe quedar consignado en el acta de recibo correspondiente.
4. Entregar a la Administración Municipal los paquetes escolares debidamente empacados para ser entregados a los estudiantes de acuerdo a las especificaciones dadas, incluyendo la bolsa

con sticker adhesivo para lo cual se aportará al contratista asignado el archivo Word para su respectiva impresión.

5. Los elementos a entregar serán recibidos bajo estricto conteo y de forma parcial.
6. Cuando los materiales objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al proveedor quien lo deberá efectuar de inmediato.
7. El contratista deberá entregar los paquetes escolares en el Municipio de Norcasia Caldas directamente al supervisor designado.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: El Municipio de Norcasia realizará un único pago por el valor total del contrato, previa entrega total de los bienes objeto del mismo, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas.

El pago estará condicionado a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual se deje constancia de la verificación de las cantidades entregadas, la calidad de los bienes y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, así como a la presentación de la factura o documento equivalente y de los soportes legales, fiscales y de seguridad social a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO: Tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8º del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los elementos del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA – EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigible las multas diarias y sucesivas hasta el UNO (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre sí, no podrán exceder el DIEZ (10%) por ciento del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llevándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISOR: Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Norcasia, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo los requerimientos técnicos, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Norcasia y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación bilateral o de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número:	38
Valor:	$ 43.000.000
Rubro:	2.2.3.02.01.003.22.01.033
Vigencia:	2026
Firmado por:	LEIDY JOHANA GALVIS ALZATE

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2015, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra del contrato, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza el Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo hacienda@norcasia-caldas.gov.co único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	Jhoan Alberto Cortes Carmona
CÉDULA	9.835.195 de Norcasia
DIRECCIÓN	Cra 4 #10-40 norcasia caldas
TELÉFONO	3128503919
E-MAIL	Jhoancortes09@hotmail.com

Para constancia se firma en Norcasia, Caldas a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2026.

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
Alcalde Municipal de Norcasia

PROYECTÓ	REVISÓ
MONICA YINETH FRANCO GOMEZ CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA	**YESSICA JOHANA LOPEZ DELGADO** JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.